

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANPENRES2024-0000258

“POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN PENSIONAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – FOMAG – en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 91 de 1989, Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 , determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que mediante solicitud radicada bajo el número **ATLAN20240618SPT59901** por medio del **Módulo de Prestaciones - Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea** de fecha **18 de Junio de 2024**, la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, solicita(n) el reconocimiento y pago de una **Sustitución Pensional**, por el fallecimiento del docente **LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, identificado (a) en vida con la C.C. No. **22.629.263**, quien laboró con vinculación **NACIONALIZADO** y fuente de recursos **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)**.

Que se presentó a reclamar la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE SOLICITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
NELSON ANTONIO MARIA GUTIERREZ MACHADO	C.C. 9063928	Esposo/Compañero		

Que mediante Resolución No. **1916** del **02 de Diciembre de 2002**, se reconoció una **AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION** al (la) docente **LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. No. **22.629.263**.

Que de conformidad con el registro civil de defunción adjunto, el (la) docente **LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. No. **22.629.263** falleció el **24 de Mayo de 2023**.

Que el (la) solicitante aportó los siguientes documentos:

... Continuación de la Resolución Nro ATLANPENRES2024-0000258 Por la cual se aprueba una Sustitución Pensional por el (la) docente LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con C.C. número 22.629.263

. Certificado de las administradoras de pensión
. Documento de Identidad
. Documento de Identidad Beneficiarios
. Copia de la publicación de los edictos
. Resolución con la que lo pensiono el fondo del magisterio
. Comprobante de pago de la ultima mesada pensional
. Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios (hijos)
. Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión
. Dos declaraciones extrajudio de terceros
. Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos.
. Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.
. Original o copia del registro civil de defunción del docente
. Original o copia del registro civil de matrimonio

Que de acuerdo con los anteriores documentos se estableció que la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, demuestra(n) la calidad de beneficiario(s) de la Sustitución Pensional.

NOMBRE SOLICITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
NELSON ANTONIO MARIA GUTIERREZ MACHADO	C.C. 9063928	Esposo/Compañero		

Que el (la) docente **LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ(Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. No. **22.629.263**, al momento fallecimiento devengaba la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$4.231.190) M/CTE**, de mesada pensional.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el radicado **ATLAN20240618SPT59901** de fecha **18 de Junio de 2024** y con fecha de revisión **09 de Diciembre de 2024**, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$4.231.190) M/CTE**, a la fecha de status.

Que el beneficiario es responsable de estar pendiente del pago de su prestación en el respectivo banco. Que en el evento de ser pago por ventanilla, los recursos por concepto de pago de pensiones, Cesantías, Auxilios y Seguro por muerte, estarán disponibles en las entidades bancarias por 30 días calendario, de no ser cobrados serán reintegrados a la Fiduprevisora S.A., caso en el cual el docente deberá solicitar reprogramación de los recursos no cobrados oportunamente ante la Dirección de Prestaciones de Económicas.

Que la notificación se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto el solicitante a través de la plataforma tecnológica acepta ser notificado por medios electrónicos.

Que esta prestación se reajustará anualmente de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la ley 238 de 1995.

Que son disposiciones aplicables entre otras: el Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1.988, Decreto 1160 de 1.989, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 1655 de 2015,

... Continuación de la Resolución Nro ATLAPENRES2024-0000258 Por la cual se aprueba una Sustitución Pensional por el (la) docente LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con C.C. número 22.629.263

Decreto 3752 de 2003 y .

Que, en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar al (los) Beneficiario(s) relacionado(s) a continuación, una **Sustitución Pensional** por valor mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$4.231.190) M/CTE**, efectiva a partir del **25 de Mayo de 2023**, por el fallecimiento del (la) docente **LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) en vida con la C.C. No. **22.629.263**, quien laboró como docente con vinculación **NACIONALIZADO** y fuente de recursos **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE SOLICITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	PORCENTAJE %	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
NELSON ANTONIO MARIA GUTIERREZ MACHADO	C.C. 9063928	Esposo/Compañero	100%		

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas reconocidas en el presente acto administrativo, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial a favor del (los) beneficiario(s) de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Ley 1250 del 2008, Ley 2010 de 2019 y demás normas vigentes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificados por la Ley 11 de 1984 artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No.1073 de 2002 modificado por el Decreto No. 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado(a), de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



... Continuación de la Resolución Nro ATLANPENRES2024-0000258 Por la cual se aprueba una Sustitución Pensional por el (la) docente LIGIA ESTHER SARMIENTO DE GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con C.C. número 22.629.263

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución fue aprobada por Fiduprevisora S.A. y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 16/12/2024

Hora: 10:08:30 a. m.

Elaboró: yeimi.leal@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co